



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## **DECRETO DE ALCALDIA N° 3.041 / 2017.**

**ZAPALLAR, 23 de Mayo de 2017.**

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna;

### **CONSIDERANDO:**

- Memorandum N° 17/2017 de fecha 23 de Mayo de 2017 emitido por El Encargado Departamento Prodesal.
- Anexo para la reasignación anual de recursos al Programa Prodesal y otras Modificaciones Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) Región Valparaíso, Comuna de Zapallar, Instituto de desarrollo Agropecuario INDAP entidad ejecutora Municipalidad de Zapallar, de fecha 23 de Mayo de 2017.

### **DECRETO:**

**APRUEBASE ANEXO PARA LA REASIGNACIÓN ANUAL DE RECURSOS AL PROGRAMA PRODESAL Y OTRAS MODIFICACIONES CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL (PRODESAL) REGIÓN VALPARAÍSO, COMUNA DE ZAPALLAR, INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR,** de fecha 23 de Mayo de 2017, según se indica:

#### **PRIMERO: Antecedentes**

Con fecha 20 de julio de 2015 se firmó un Convenio por 4 años entre INDAP y la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de ZAPALLAR para la ejecución del Programa PRODESAL.

#### **SEGUNDO: Continuidad de Funcionamiento del Convenio**

Que los motivos que hacen necesaria la continuidad del funcionamiento del Convenio señalado en la cláusula primera precedente, se fundamentan en las actividades contempladas en las Cláusulas TERCERA y CUARTA del citado Convenio.

#### **TERCERO: Objeto**

Que para la reasignación anual de los incentivos, se requiere suscribir un Anexo entre las partes, con el fin de reasignar anualmente los recursos y otras modificaciones, según se detalla a continuación.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

#### CUARTO: De las obligaciones de INDAP

- 1) Aportar la suma de **\$29.197.768** destinada a financiar honorarios, bono de movilización del Equipo de Extensión y gastos de la Mesa, de Coordinación, asociados a la Unidad Operativa Comunal, para el período señalado, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	N° Usuarios	Monto \$
PRODESAL ZAPALLAR	107	29.197.768

- 2) Evaluar el desempeño de la Entidad Ejecutora, y del Equipo de extensión contratados por ésta, según la metodología determinada por INDAP, dos veces durante la temporada. Evaluación intermedia en el mes de octubre y evaluación final a principios del mes de abril.
- 3) Realizar una supervisión selectiva, orientada a evaluar el uso correcto de los incentivos y calidad del servicio brindado a los usuarios de la Unidad Operativa.

#### QUINTO: De las obligaciones de la Entidad Ejecutora

1. La Entidad Ejecutora aportará la suma de **\$9.000.000.-**, según consta en la Carta de Ratificación de Interés y Compromiso, para contribuir a financiar el Programa, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo aporte es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	N° Usuarios	Monto total \$
PRODESAL ZAPALLAR	107	9.000.000

2. Ejecutar la totalidad de los aportes monetarios de la entidad Ejecutora, señalados en el cuadro precedente, como se describe referencialmente en el siguiente cuadro:

Servicios Complementarios (\$)	Gastos generales (\$)	Complemento Honorario Equipo Extensión (\$)	Complemento o movilización Equipo Extensión (\$)	Otros (\$)	Aporte en efectivo TOTAL (\$)
6.080.000	400.000		2.520.000		9.000.000

Estos aportes monetarios deberán ser puestos a disposición en forma oportuna, por parte de la Entidad Ejecutora, de modo de permitir la realización de las capacitaciones y acciones formativas según cronograma definido en el Plan de Trabajo Anual, aprobado por INDAP y deberán estar ejecutados antes del término de la presente temporada 2017-2018,

3. Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito referencialmente en el siguiente cuadro:

Honorarios Equipo Extensión (\$)	Movilización Equipo extensión (\$)	Mesa de Coordinación (\$)	Monto Total Unidad Operativa Comuna (\$)
24.108.000	4.488.000	601.768	29.197.768



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

4. Ejecutar en su totalidad los saldos pendientes del aporte de la Entidad Ejecutora, que constan en el informe financiero final de la Entidad Ejecutora, en capacitaciones y acciones formativas o en otros fines establecidos de común acuerdo con INDAP, que contribuyan al buen funcionamiento del mismo, durante los meses posteriores a la firma del presente Anexo.
5. Evaluar a los usuarios según la metodología y procedimientos que INDAP establezca para tales efectos.

#### **SEXTO: De las transferencias del aporte de INDAP**

El aporte de INDAP se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

##### **Para la Cuota N° 1:**

CUOTA N° 01: correspondiente al aporte de INDAP por un total de **\$19.465.179**, desglosado en aporte para honorarios del Equipo de Extensión por un monto de \$16.072.000, movilización del Equipo de Extensión por un monto de \$2.992.000, más un monto de \$401.179 para financiar los gastos de la Mesa de Coordinación.

Requisitos de pago:

- El presente Anexo firmado por el Director Regional de INDAP y por el representante Legal del Municipio.
- La Nómina actualizada de usuarios que conforman la Unidad Operativa Comunal, aprobada por INDAP.
- La Resolución Exenta que aprueba el presente Anexo.

El pago de la cuota se realizará una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta que aprueba el Anexo.

Además durante el periodo mayo-diciembre se debe cumplir con los siguientes requisitos y en los plazos indicados a continuación:

- Los contratos de los Equipos de Extensión que haya suscrito la Municipalidad, cuya copia deberá enviar a INDAP, preferentemente escaneada.
- La actualización de los Planes de Mediano Plazo PMP, elaborados por el Equipo de Extensión, con la participación de los usuarios y aprobados por INDAP, en el formato y sistema que INDAP tenga disponible para ello. (30 de junio de 2017)
- Plan de Trabajo Anual, propuesto por el Equipo de Extensión y los usuarios, validado por la mesa de coordinación y aprobado por INDAP, en el formato y sistema que INDAP tenga disponible para ello. (15 de julio de 2017)
- Informe Técnico de avance de las actividades del Plan de Trabajo Anual, realizadas en el periodo mayo-agosto 2017, en el formato y sistema que INDAP tenga disponible para ello. (15 de septiembre de 2017)



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

### **Para la Cuota N° 2:**

**CUOTA N° 02:** correspondiente al aporte de INDAP por un total de \$9.732.589, desglosado en aporte para honorarios del Equipo de Extensión por un monto de \$8.036.000, movilización del Equipo de Extensión por un monto de \$1.496.000, más un monto de \$200.589 para financiar los gastos de la Mesa de Coordinación.

Requisitos de pago:

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Informe Financiero de Avance de los gastos realizados en el periodo (mayo - diciembre) firmado por el representante legal y Jefe Técnico / Coordinador, en el formato provisto por INDAP.
- Informe Técnico de avance de las actividades del Plan de Trabajo Anual, realizadas en el período septiembre- diciembre 2017, en el formato y sistema que INDAP tenga disponible para ello.

Esta documentación debe entregarse a más tardar el día 15 de enero de 2018 y su pago se realizará a más tardar 10 días hábiles después de su entrega.

Antes del término de la temporada, 10 de abril de 2018, la Entidad Ejecutora deberá entregar un Informe Financiero Final del periodo (mayo- abril) firmado por el representante legal, en conformidad con la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contratoría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Además deberá entregar un Informe Técnico Final de todas las actividades realizadas (mayo-abril). Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP, y firmados por el Representante Legal del Municipio y el Jefe Técnico / Coordinador.

### **SEPTIMO: Reintegro de fondos**

Los recursos que con cargo al Convenio de Colaboración individualizado en la cláusula primera de este instrumento y sus correspondientes Anexos, no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, al 30 de abril del 2018, deberán ser reintegrados a INDAP a más tardar el último día hábil del mes de mayo del 2018, en la cuenta corriente que se indique.

### **OCTAVA: Vigencia**

La vigencia del Convenio individualizado en la cláusula primera del presente instrumento y su correspondiente Anexo, debe extenderse hasta la total aprobación de la rendición de cuentas o de la total restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados en el referido Convenio y Anexo.

### **NOVENO:**

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo establecido en el Convenio temporada 2015- 2019 celebrado con fecha 20 de julio de 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 110035 de fecha 3 de agosto de 2015.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECIMO:**

La facultad del(a) Director(a) Regional de INDAP para suscribir el presente Anexo, consta en las Normas Técnicas del Programa; y su personería en Resolución N° 353/2017 del 31 de Marzo 2017 que designa como Director Regional a Don Marcelo Antonio Herrera Concha.

La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en Decreto Alcaldicio N° 7173, de fecha 06 de diciembre de 2016.

Se firma el presente Anexo en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Entidad Ejecutora, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
★  
Secretario Municipal



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**  
★  
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

**DISTRIBUCION:**

1. INDAP.
2. Depto. Adm. y Finanzas.
3. Oficina de Transparencia.
4. Encargado Prodesal Zapallar.
5. Archivo, Secretaría Municipal.

CTL / SEC / pfc.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Dirección Desarrollo Comunitario

**MEMORANDUM N°459-A/2017**  
Zapallar, 23 de Mayo de 2017.

**DE: DENISSE MADRID LARROZA**  
Directora de Desarrollo Comunitario

**A: ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal

Junto con saludar y por medio del presente, ingreso a usted "Anexo para la reasignación anual de recursos al programa Prodesal y otras modificaciones", firmada por el Director Regional de INDAP y por el Alcalde, para que se pueda ingresar a Secretaria Municipal para su correspondiente Decreto Alcaldicio.

Saluda atentamente a usted.



*Denisse Madrid Larroza*  
**Denisse Madrid Larroza**  
Directora  
Desarrollo Comunitario

Distribución  
1.- Archivo Secretaria M.  
2. Archivo Dídeco  
DML/car



**ANEXO PARA LA REASIGNACION ANUAL DE RECURSOS AL PROGRAMA  
PRODESAL Y OTRAS MODIFICACIONES  
CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL  
(PRODESAL)**

**REGIÓN VALPARAISO - COMUNA DE ZAPALLAR**

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP  
ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

En **QUILLOTA**, a 23 de mayo de 2017, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Director Regional, Don **MARCELO ANTONIO HERRERA CONCHA**, RUT N° **12.953.267-K**, ambos domiciliados para estos efectos, en calle **FREIRE 765, QUILLOTA**, en adelante **INDAP**, y la Entidad Ejecutora **MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, RUT N° 69.050.400-6, representada por Don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, RUT N° **15.960.626-0**, ambos domiciliados para estos efectos en calle **GERMAN RIESCO N° 399**, de la ciudad de **ZAPALLAR**, en adelante la Entidad Ejecutora, vienen a suscribir el siguiente Anexo:

**CONSIDERANDO**

1. Que, con fecha 20 de julio de 2015 se suscribió un Convenio de colaboración entre INDAP y la Entidad Ejecutora MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, para la ejecución del Programa PRODESAL durante la temporada 2015 - 2019, aprobado por Resolución Exenta N° 110035 de fecha 3 de agosto de 2015.
2. Que, con fecha 29 de abril de 2016 de se suscribió un Anexo para la reasignación anual de recursos al Programa Prodesal y otras modificaciones al Convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, aprobado por Resolución Exenta N° 72732 de fecha 17 de mayo de 2016.
3. Que la ejecución del Programa PRODESAL durante la temporada 2016-2017 fue evaluada positivamente por INDAP, según consta en el documento de evaluación de la ejecución del Programa, en lo correspondiente.
4. Que persiste el interés de los usuarios involucrados, por continuar con el Programa PRODESAL y/o que existe demanda de potenciales usuarios por acceder al referido Programa, según consta en los registros que para estos efectos ha habilitado INDAP.
5. Que el Director Regional de INDAP ha asignado incentivos de Asesoría Técnica a la Unidad Operativa Comunal ubicada en la comuna de ZAPALLAR, mediante la Resolución Exenta N° 74089 de fecha 12 de mayo de 2017, contemplada en este Programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.
6. Que, la Entidad Ejecutora MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, ha presentado a INDAP una Carta de Ratificación de Interés y Compromiso expresando su voluntad de continuar ejecutando el Programa PRODESAL y su compromiso de aportes monetarios y no monetarios para la temporada 2017-2018
7. Que la Entidad Ejecutora no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de ninguna naturaleza.





8. Que la Entidad Ejecutora ha sido bien evaluada por INDAP como Entidad Ejecutora del Programa.
9. Que, se requiere adecuar el Convenio anteriormente individualizado atendiendo las modificaciones a las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos aprobadas por Resolución Exenta Nº 170594 de fecha 20 de diciembre de 2016.
10. Que, existe disponibilidad de presupuesto asignado para celebrar el siguiente Anexo:







**ANEXO PARA LA REASIGNACION ANUAL DE RECURSOS AL PROGRAMA PRODESAL Y OTRAS MODIFICACIONES AL CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL" TEMPORADA 2015-2019:**

**PRIMERO: Antecedentes**

Con fecha 20 de julio de 2015 se firmó un Convenio por 4 años entre INDAP y la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de ZAPALLAR para la ejecución del Programa PRODESAL.

**SEGUNDO: Continuidad de Funcionamiento del Convenio**

Que los motivos que hacen necesaria la continuidad del funcionamiento del Convenio señalado en la cláusula primera precedente, se fundamentan en las actividades contempladas en las Cláusulas TERCERA Y CUARTA del citado Convenio.

**TERCERO: Objeto**

Que para la reasignación anual de los incentivos, se requiere suscribir un Anexo entre las partes, con el fin de reasignar anualmente los recursos y otras modificaciones, según se detalla a continuación.

**CUARTO: De las obligaciones de INDAP**

- 1) Aportar la suma de **\$29.197.768** destinada a financiar honorarios, bono de movilización del Equipo de Extensión y gastos de la Mesa de Coordinación, asociados a la Unidad Operativa Comunal, para el periodo señalado, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
PRODESAL ZAPALLAR	107	29.197.768

- 2) Evaluar el desempeño de la Entidad Ejecutora, y del Equipo de extensión contratados por ésta, según la metodología determinada por INDAP, dos veces durante la temporada. Evaluación intermedia en el mes de octubre y evaluación final a principios del mes de abril.
- 3) Realizar una supervisión selectiva, orientada a evaluar el uso correcto de los incentivos y calidad del servicio brindado a los usuarios de la Unidad Operativa.

**QUINTO: De las obligaciones de la Entidad Ejecutora**

1. La Entidad Ejecutora aportará la suma de **\$9000000**, según consta en la Carta de Ratificación de Interés y Compromiso, para contribuir a financiar el Programa, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo aporte es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto total (\$)
PRODESAL ZAPALLAR	107	9.000.000





2. Ejecutar la totalidad de los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora, señalados en el cuadro precedente, como se describe referencialmente en el siguiente cuadro:

Servicios complementarios (\$)	Gastos Generales (\$)	Complemento honorario Equipo Extensión (\$)	Complemento o movilización Equipo Extensión (\$)	Otros (\$)	Aporte en efectivo TOTAL (\$)
6.080.000	400.000		2.520.000		9.000.000

Estos aportes monetarios deberán ser puestos a disposición en forma oportuna, por parte de la Entidad Ejecutora, de modo de permitir la realización de las capacitaciones y acciones formativas según cronograma definido en el Plan de Trabajo Anual, aprobado por INDAP y deberán estar ejecutados antes del término de la presente temporada 2017-2018.

3. Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito referencialmente en el siguiente cuadro:

Honorarios Equipo Extensión (\$)	Movilización Equipo Extensión (\$)	Mesa de Coordinación (\$)	Monto Total Unidad Operativa Comunal (\$)
24.108.000	4.488.000	601.768	29.197.768

4. Ejecutar en su totalidad los saldos pendientes del aporte de la Entidad Ejecutora, que constan en el informe financiero final de la Entidad Ejecutora, en capacitaciones y acciones formativas o en otros fines establecidos de común acuerdo con INDAP, que contribuyan al buen funcionamiento del mismo, durante los meses posteriores a la firma del presente Anexo.
5. Evaluar a los usuarios según la metodología y procedimientos que INDAP establezca para tales efectos.

**SIXTO: De las transferencias del aporte de INDAP**

El aporte de INDAP se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

**Para la Cuota N° 1:**

**CUOTA N° 01:** correspondiente al aporte de INDAP por un total de **\$19.465.179**, desglosado en aporte para honorarios del Equipo de Extensión por un monto de \$16.072.000, movilización del Equipo de Extensión por un monto de \$2.992.000, más un monto de \$401.179 para financiar los gastos de la Mesa de Coordinación.

Requisitos de pago:

- El presente Anexo firmado por el Director Regional de INDAP y por el representante Legal del Municipio.
- La Nómina actualizada de usuarios que conforman la Unidad Operativa Comunal, aprobada por INDAP.
- La Resolución Exenta que aprueba el presente Anexo.





El pago de la cuota se realizará una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta que aprueba el Anexo.

Además durante el período mayo-diciembre se debe cumplir con los siguientes requisitos y en los plazos indicados a continuación:

- Los contratos de los Equipos de Extensión que haya suscrito la Municipalidad, cuya copia deberá enviar a INDAP, preferentemente escaneada.
- La actualización de los Planes de Mediano Plazo PMP, elaborados por el Equipo de Extensión, con la participación de los usuarios y aprobados por INDAP, en el formato y sistema que INDAP tenga disponible para ello. (30 de junio de 2017)
- Plan de Trabajo Anual, propuesto por el Equipo de Extensión y los usuarios, validado por la mesa de coordinación y aprobado por INDAP, en el formato y sistema que INDAP tenga disponible para ello. (15 de julio de 2017)
- Informe Técnico de avance de las actividades del Plan de Trabajo Anual, realizadas en el período mayo-agosto 2017, en el formato y sistema que INDAP tenga disponible para ello. (15 de septiembre de 2017)

#### **Para la Cuota N° 2:**

**CUOTA N° 02:** correspondiente al aporte de INDAP por un total de **\$9.732.589**, desglosado en aporte para honorarios del Equipo de Extensión por un monto de \$8.036.000, movilización del Equipo de Extensión por un monto de \$1.496.000, más un monto de \$200.589 para financiar los gastos de la Mesa de Coordinación.

Requisitos de pago:

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Informe Financiero de Avance de los gastos realizados en el periodo (mayo - diciembre) firmado por el representante legal y Jefe Técnico/ Coordinador, en el formato provisto por INDAP.
- Informe Técnico de avance de las actividades del Plan de Trabajo Anual, realizadas en el período septiembre- diciembre 2017, en el formato y sistema que INDAP tenga disponible para ello.

Esta documentación debe entregarse a más tardar el día 15 de enero de 2018 y su pago se realizará a más tardar 10 días hábiles después de su entrega.

Antes del término de la temporada, 10 de abril de 2018, la Entidad Ejecutora deberá entregar un Informe Financiero Final del periodo (mayo- abril) firmado por el representante legal, en conformidad con la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Además deberá entregar un Informe Técnico Final de todas las actividades realizadas (mayo -abril). Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP, y firmados por el Representante Legal del Municipio y el Jefe Técnico/ Coordinador.

#### **SEPTIMO: Reintegro de fondos**

Los recursos que con cargo al Convenio de Colaboración Individualizado en la cláusula primera de este instrumento y sus correspondientes Anexos, no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, al 30 de abril del 2018, deberán ser reintegrados a INDAP a más tardar el último día hábil del mes de mayo del 2018, en la cuenta corriente que se indique.





**OCTAVA: Vigencia**

La vigencia del Convenio individualizado en la cláusula primera del presente instrumento y su correspondiente Anexo, debe extenderse hasta la total aprobación de la rendición de cuentas o de la total restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados en el referido Convenio y Anexo.

**NOVENO:**

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo establecido en el Convenio temporada 2015- 2019 celebrado con fecha 20 de julio de 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 110035 de fecha 3 de agosto de 2015.

**DECIMO:**

La facultad del(a) Director(a) Regional de INDAP para suscribir el presente Anexo, consta en las Normas Técnicas del Programa, y su personería en Resolución N° 353/2017 del 31 de Marzo 2017 que designa como Director Regional a Don Marcelo Antonio Herrera Concha.

La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en Decreto Alcaldicio N° 7173, de fecha 06 de diciembre de 2016.

Se firma el presente Anexo en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Entidad Ejecutora, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.



*[Signature]*  
**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**  
REPRESENTANTE LEGAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



*[Signature]*  
**MARCELO HERRERA CONCHA**  
DIRECTOR REGIONAL  
INDAP REGION DE VALPARAÍSO





### NOMINA DE USUARIOS VIGENTE

Nº	Rut	Apellidos	Nombres
1	1.847.481-6	BORQUEZ OLIVARES	JOSE ALBERTO
2	2.681.364-6	FERNANDEZ FERNANDEZ	MIGUEL GUSTAVO
3	2.875.570-8	FIGUEROA VALENCIA	RENE DEL TRANSITO
4	3.185.379-6	MORALES M.	ADRIANA MERCEDES
5	3.229.473-1	BASAEZ OLIVARES	RAUL HERNAN
6	3.235.646-K	PENA GUERRERO	JOSE DOMINGO
7	3.393.040-2	SILVA BERRIOS	EUGENIO DEL CARMEN
8	3.435.713-7	BASAEZ FERNANDEZ	JORGE
9	3.478.304-7	BASAES SAAVEDRA	NESTOR DEL CARMEN
10	3.602.879-3	BASAEZ OLIVARES	MARIA LIDIA DEL CARMEN
11	3.605.389-5	VALENCIA VALENCIA	HUMBERTO
12	3.657.609-K	GODOY GODOY	LUIS HERNAN
13	3.711.899-0	ROJAS GUAJARDO	LUIS ALBERTO
14	3.915.522-2	OLIVARES	DAVID DEL CARMEN
15	4.020.907-7	SECO PEREZ	JUAN ENRIQUE
16	4.112.012-8	CISTERNAS VICENCIO	EFRAIN S.
17	4.113.462-3	FIGUEROA BEIZA	JUAN DE DIOS
18	4.193.807-2	CISTERNAS	ARMANDO DEL CARMEN
19	4.230.671-1	CHACANA ABALLAY	VALENTIN LINDOR
20	4.232.792-1	CARCAMO RIQUELME	ELIA
21	4.353.184-0	FIGUEROA FERNANDEZ	JUAN HERNÁN
22	4.454.854-2	ITURRIETA VERA	OLGA DEL CARMEN
23	4.582.413-6	ELGUETA ARRIAGADA	ANA GUILLERMINA
24	4.656.363-8	CHACANA FIGUEROA	ANA
25	4.710.603-6	FERNANDEZ PRADO	VICTOR SEGUNDO
26	4.726.932-6	VERGARA KOENENKAMP	JUAN LEOPOLDO
27	4.745.363-1	BASAEZ OLIVARES	ALEJANDRO
28	4.898.074-0	BARCO FERNANDEZ	MARIA ERNESTINA
29	4.908.448-K	VERA RIBERA	FRESIA DEL CARMEN
30	5.339.715-8	OLIVARES CORTES	JORGE
31	5.379.459-9	CHACANA ABALLAY	JOSE DOMINGO
32	5.495.577-4	FERNANDEZ ORTIZ	VICTOR SEGUNDO
33	5.515.359-0	TORREBLANCA TORREBLANCA	ALIRO DEL CARMEN
34	5.609.816-K	GODOY SAAVEDRA	CLORINDA
35	5.703.736-9	FIGUEROA CISTERNAS	HUGO DEL CARMEN
36	5.755.226-3	ASTUDILLO CISTERNA	MARIA ROSA
37	5.839.293-6	FIGUEROA CISTERNAS	LUIS ERNESTO
38	5.907.753-8	KOHNENKAMP CISTERNAS	RIGOBERTO
39	6.062.441-0	VILLAR VASQUEZ	CARLINA DE LAS MERCEDES
40	6.091.717-5	QUIÑONES CISTERNAS	VICTOR MANUEL
41	6.150.836-8	SANTIBAÑEZ FERNANDEZ	JULIA ENELIA
42	6.168.555-3	VALENCIA CISTERNAS	ELIAS ENRIQUE
43	6.251.506-6	ALLENDES FIGUEROA	LUIS ROBERTO
44	6.334.982-8	ALVAREZ MARTINEZ	HOMERO JAVIER
45	6.407.568-3	SALAZAR BUSTAMANTE	MARIA ADRIANA
46	6.428.747-8	CHACANA FIGUEROA	GUSTAVO RAMIRO





47	6.473.454-7	OYANEDEL FERNANDEZ	JOSE EMILIO
48	6.505.008-0	BASAEZ OLIVARES	ROSA HERMINIA
49	6.602.691-4	CARRASCO CARCAMO	ABELARDO MIGUEL
50	6.622.323-K	ABALLAY FERNANDEZ	HIPOLITO DEL TRANSITO
51	6.739.443-7	OSORIO OLIVARES	REINALDO
52	6.751.979-5	VERA CISTERNAS	LIDIA VICTORIA
53	6.837.225-9	LIBERONA LIBERONA	MAGALY
54	6.895.674-9	CATALDO ARANCIBIA	ELEAZAR ANTONIO
55	6.907.428-6	MATURANA ROSAS	FERNANDO
56	6.910.061-9	FLORES ARMIJO	OSCAR DEL CARMEN
57	6.911.055-K	BRANTES CARCAMO	HECTOR
58	7.499.352-4	TAPIA RIQUELME	EDMUNDO
59	7.655.066-2	FERNANDEZ VALENCIA	MARCELINO ENRIQUE
60	7.737.512-0	PERALTA FERNANDEZ	SERGIO ENRIQUE
61	7.908.315-1	ITURRIETA VERA	FRESIA IRIS DEL CARMEN
62	8.061.042-4	OLIVARES BASAEZ	MIGUEL ENRIQUE
63	8.097.169-9	MIRANDA LEON	RITA PATRICIA
64	8.170.025-7	BAZAES CISTERNAS	JUAN ELIAS
65	8.172.301-K	ASTUDILLO ARANCIBIA	JUAN ALBERTO
66	8.579.658-5	OSORIO CISTERNAS	CARMEN GLORIA
67	8.656.107-7	MUÑOZ FLORES	DANIEL JEAN PIER
68	8.978.207-4	BAZAES VALDES	JUAN HERIBERTO
69	8.994.652-2	CHACANA VERA	MARTA ISABEL
70	9.035.608-9	LARA ORELLANA	MARIA CONSUELO
71	9.161.390-5	FERNANDEZ MORALES	LEONOR MAGDALENA
72	9.199.185-3	FLORES ARMIJO	LUZ MARINA
73	9.549.580-K	GALLARDO BORQUEZ	OLIVIA DE LAS MERCEDES
74	9.556.303-1	ABALLAY CISTERNAS	OLGA PATRICIA
75	9.776.745-9	GODOY CHACANA	ARIEL IVAN
76	9.820.272-2	NAVIA ELGUETA	JUAN CARLOS
77	9.922.532-7	ABALLAY FIGUEROA	HECTOR DANILO
78	10.008.334-5	FERNANDEZ LANDEROS	CLAUDIO ENRIQUE
79	10.168.830-5	SILVA CARTES	LILIAN XIMENA
80	10.250.364-3	CHACANA BASAEZ	EDINSON JOSE
81	10.577.385-4	CHACANA CISTERNAS	IVAN DEL CARMEN
82	10.692.224-1	CHACANA SANTIBAÑEZ	JUAN ANGEL
83	10.991.159-3	RIBOTA CAMPOS	ULISES JORGE
84	11.195.034-2	CISTERNAS VERGARA	MARGARITA AURORA
85	11.195.139-K	FERNANDEZ MORALES	DORALISA DE LOS ANGELES
86	11.329.543-0	SECO SALINAS	ENRIQUE DEL CARMEN
87	11.359.086-6	GUERRERO GODOY	LUIS ALEJANDRO
88	11.435.298-5	BUSTAMANTE ROMERO	MONICA MERCEDES
89	11.515.717-5	FIGUEROA MINAY	CLAUDIO MAURICIO
90	11.728.365-8	SAAVEDRA VERA	PATRICIA DEL PILAR
91	11.728.483-2	GODOY FIGUEROA	JOEL HERNAN
92	11.942.532-8	CISTERNAS OPAZO	PEDRO IVAN
93	11.942.681-2	GUERRERO GODOY	JUAN GONZALO
94	12.248.173-5	PINO IBARRA	JOSE LAUREANO
95	12.352.888-3	BORQUEZ GONZALEZ	ROMANY DEL CARMEN





96	12.578.367-8	BASAEZ SANTIBAÑEZ	JESSICA DEL CARMEN
97	12.774.319-3	ABALLAY BASAEZ	LORENA MABEL
98	12.948.105-6	FIGUEROA VILLA	ALEJANDRO YOVANI
99	13.361.955-0	CISTERNAS CHACANA	ARMANDO MANUEL
100	13.538.630-8	CHACANA TORO	ROSA DEL CARMEN
101	13.979.551-2	VERA FIGUEROA	ANGELICA MARIA
102	15.056.978-8	HIDALGO VALENCIA	PAOLA ANDREA
103	15.057.187-1	TAPIA FARFAN	ALEX FERNANDO
104	15.057.521-4	VERA FIGUEROA	VIOLETA SUSANA
105	15.057.586-9	CHACANA SANTIBAÑEZ	SAMUEL ANTONIO
106	16.523.305-0	PEREIRA AROS	YAMILET ANGELICA
107	16.700.774-0	BAZAES OSORIO	RAUL ELIAS

